ORGANIZACION DEL FUTBOL DEL INTERIOR

CONSEJO EJECUTIVO — O.F.I. — Montevideo.-

CAMPEONATO DE CLUBES CAMPEONES

REGLAMENTO

PARTICIPANTES.-

Art. 1º.- En el Campeonato de Clubes Campeones del Interior, intervendrán los equipos de los clubes clasificados Campeones Departamentales, con excepción de los departamentos de Canelones, Colonia y Tacuarembó, donde se clasificará un Campeón por cada Sector reconocido.-

DIRECCION.-

Art. 2º.- La dirección del Torneo estará a cargo del Consejo Ejecutivo de OFI, teniendo éste facultades totales para resolver todas las cuestiones que se susciten entre los clubes participantes.-

SISTEMA DE DISPUTA.-

Art. 3º.- Las normas que establecerá el Consejo Ejecutivo de OFI, se ajustarán a las siguientes bases:

a) El Torneo se realizará en las actuales Zonas correspondientes a cada Confederación, clasificándose un Campeón por cada una de ellas.

b) Se determinará para todas las Zonas, una primera instancia eliminatoria, integrándose Llaves de dos equipos cada una, atendiendo a proximidades geográficas dentro de la misma Confederación, que jugarán entre sí, partido y revancha definitorios.-

c) Para esta instancia y las sucesivas se procederá con el mismo criterio de proximidad geográfica dentro de cada Confederación.-

d) En caso de existir número impar de participantes en cualquiera de las instancias, se procederá al sorteo entre todos ellos, que realizará el Consejo Ejecutivo de OFI, salvo el caso en que dos de ellos pertenezcan a una misma Federación.-

e) En caso de igualdad de puntaje entre los equipos de una misma Llave, se aplicará el "goal-average" olímpico (por sustracción), a los efectos de establecer el ganador. Si aún así persiste el empate, deberá definirse un ganador mediante la ejecución de penales, conforme a las normas de FIFA.-

f) Un mismo equipo no podrá clasificarse por sorteo dos veces en el mismo campeonato.-

g) En caso de que se produzca el retiro de la cancha de un equipo, o que no pueda terminar el partido por cualquier circunstancia, quedará automáticamente descalificado para el cómputo del "goal-average".-

CALENDARIO.-

Art. 4º.- El Consejo Ejecutivo determinará la iniciación del Campeonato dentro de los 15 días de la terminación del Campeonato del Interior, prosiguiendo ininterrumpidamente hasta su final.-Por ninguna causa se podrá solicitar por parte de los participantes, suspensión de fechas. Los partidos podrán jugarse los días sábados o domingos, debiendo el club locatario comunicar a OFI los detalles, el día lunes anterior al partido, hasta la hora 18.- Será privativo del locatario fijar la hora de comienzo de su partido.-

CANCHAS.-

Art. 5º.- Los clubes deberán hacer llegar al Consejo Ejecutivo, hasta el día..... la situación de sus campos de juego, en nota avalada por las autoridades de la Liga a la que están afiliados, haciendo constar en la misma los detalles y seguridades que ofrecen.- Si tal condición no se cumple, el Consejo Ejecutivo no aceptará su inscripción.-

LISTA DE JUGADORES.-

Art. 6º.- Los participantes harán llegar al Consejo Ejecutivo una lista de hasta 30 jugadores, especificando nombres y apellidos completos y sus documentos de identidad. La lista deberá enviarse por triplicado hasta el día..... como fecha tope y deberá estar, necesariamente, refrendada por las autoridades de la Liga a que el Club está afiliado.- El club que no cumpliera con tal requisito no podrá actuar en el Torneo bajo ningún concepto; vencido el plazo de presentación de listas, bajo ninguna causa se podrán hacer modificaciones.- Podrán ser inscriptos los jugadores que pertenezcan definitiva y reglamentariamente a la institución que los registre al día.....y habilitados para jugar desde esa fecha.-

//

El Consejo Ejecutivo hará conocer a los clubes participantes, la nómina de jugadores inscriptos por cada club y habrá plazo hasta el día.. a la hora 18, para efectuar denuncias por inhabilitación de jugadores.-Las mismas podrán hacerse en forma telegráfica, con posterior envío de los fundamentos, en un plazo máximo de 48 horas. Vencido el plazo para efectuar denuncias, todos los jugadores quedarán automáticamente habilitados para actuar.-
Sin perjuicio de ello, cualquier denuncia posterior será investigada y comprobada la procedencia de denuncia por inhabilitación y la infracción cometida por su utilización, se determinará por el Consejo, la pérdida de los puntos ganados por el club, con la utilización del player.-

DOCUMENTACION Y FICHA MEDICA.-
Art. 7º.- Antes del comienzo de cada partido, los equipos deberán presentar los documentos de identidad que hubiere registrado cada jugador, o en su defecto, la fotocopia de la Cédula de Identidad, así como las correspondientes Fichas Médicas o Certificados individuales o colectivos, expedidos por médicos de Salud Pública, sin lo cual no podrán entrar en el juego.-

REGLAS DE JUEGO.-
Art. 8º.- Los partidos se jugarán de acuerdo a las Reglas de Juego de FIFA.- Se podrá efectuar el cambio de dos jugadores en cualquier momento del partido, además del arquero.-

JUECES.-
Art. 9º.- El club locatario tomará bajo su responsabilidad los gastos de viáticos, traslado y estadía de los jueces, quienes se movilizarán por los medios comunes de transporte.- Las designaciones de los árbitros son privativas del Consejo Ejecutivo, el que no atenderá, al respecto, reclamos ni sugerencias de especie alguna.-

DISCIPLINA.-
Art. 10º.- En el Campeonato de Clubes Campeones actuará el Tribunal Arbitral de OFI con competencia punitiva y represiva.- En todos los problemas disciplinarios se aplicará el Código de Penas de OFI.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, todo jugador que resulte expulsado en un partido, cualquiera sea la causa, quedará automáticamente suspendido por una fecha de partido que deba disputar su institución, salvo fallo en contrario del Tribunal Arbitral.- Además de la penalidad dispuesta anteriormente y a los efectos de la sanción que pudiere corresponder, el Consejo de OFI elevará los antecedentes al Tribunal Arbitral de este Campeonato.- Todas las sanciones impuestas por el Tribunal Arbitral en anteriores torneos de Clubes Campeones y que no hubieran sido cumplidas totalmente,mantendrán su validez para el presente Campeonato.-

VEEDORES.-
Art. 11º.- El Consejo Ejecutivo designará Veedores para todos los partidos; los mismos deberán ser neutrales y tendrán, junto al árbitro, la máxima autoridad para todas las decisiones que se deban adoptar respecto al partido para el cual han sido designados.- Los Veedores, para el caso que corresponda, actuarán en nombre del Tribunal Arbitral y en carácter de sumariantes, a cuyos efectos tomarán declaraciones a jugadores, técnicos, dirigentes y demás personas que tengan relación con los hechos acaecidos en la cancha o fuera de ella y que den margen a la actuación del Tribunal.- Los Veedores están obligados a elevar, dentro de las 48 horas, un informe detallado al Consejo Ejecutivo y/o Tribunal Arbitral, según corresponda.-

SUSPENSIONES.-
Art. 12º.- Los partidos no se suspenderán por lluvia.- La única causal que podrá determinar que no se jueguen, es la existencia de grandes perturbaciones atmosféricas, que serán juzgadas inapelablemente por el árbitro, quien consultará previamente al Veedor.-
Cuando un partido fuera suspendido, deberá jugarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes.-

REGIMEN ECONOMICO.-
Art. 13º.- Las recaudaciones serán íntegras para el locatario, debiendo el visitante correr con sus gastos de traslado y estada.-

///

FORMULARIOS.-

Art. 14º.- Los formularios triplicados de cada encuentro serán provistos por el team locatario.-

DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 15º.- Fíjase como fecha tope para la inscripción de Clubes Campeones de cada temporada, en el Torneo, el 28 de febrero de cada año, salvo para aquellas Ligas que a dicha fecha no hayan finalizado sus torneos para definir el campeón. Para este último caso, el campeón tendrá plazo de una semana una vez finalizado el torneo de clasificación.- Si así no lo hicieren los campeones, se faculta a los respectivos vice-campeones para inscribirse con los requisitos reglamentarios.-

Art. 16º.- En los departamentos en que exista mas de un club con derecho a representarlo en el Campeonato de Clubes Campeones, se disputará la eliminatoria pertinente bajo la dirección de la respectiva Federación, debiéndose al efecto observar la fecha de terminación establecida en el Art. 15º de este Reglamento (28 de Febrero de cada año), con excepción de los departamentos nombrados en el Art. 3º (Canelones, Colonia y Tacuarembó).-

Art. 17º.- Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Ejecutivo de OFI en forma inapelable.-

Art. 18º.- El club que se clasifique campeón en cada Zona, podrá no participar en el Torneo de la Liga a que pertenezca. En ese caso y a los efectos del descenso, se le computará puntaje similar al que obtuvo en la temporada anterior.- El club campeón del año anterior, intervendrá junto con el Campeón Departamental de la nueva temporada en el Campeonato de su Confederación a que se refiere el Art. 1º.- Ambos clubes no se eliminarán entre sí en la primera instancia, pero sí deberán hacerlo en la instancia inmediata, en el caso de que ambos se hubieran clasificado.-

Art. 19º.- Las Ligas o Federaciones afiliadas no podrán fijar partidos en los Campeonatos locales, por ellas organizados, a sus clubes que estén actuando en este Campeonato, por un lapso de 72 horas de diferencia, antes o después del partido que disputen por este último, facultándose al Consejo Ejecutivo para que ajuste plazos y fechas.-

- - - - - -

- - - - - -

Edición actualizada en Abril de 1984.-
Reglamento aprobado en el Congreso Extraordinario del 13 de enero de 1978, con las modificaciones introducidas en los Congresos Ordinarios de Piriápolis en 1979 y La Coronilla en 1982.-

- - - - - -